

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 1088

RADICADO	76-109-33-33-003-2023-00320-00
MEDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
ACCIONANTES	-WALTER URRESTE VALENCIA -MOISES ESTUPIÑAN ANGULO -PABLO CESAR TELLO BENITEZ -ELIANA PALACIOS LOPEZ
ACCIONADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA
VINCULADOS	-COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC -ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP -BERNABE CAICEDO RAMOS -GABRIEL JAIME AGUILAR CORREA

Encontrándose pendiente el proceso en referencia para abrir a pruebas, se considera necesario vincular al contradictorio a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP** y a los señores **BERNABE CAICEDO RAMOS** y **GABRIEL JAIME AGUILAR CORREA**, por lo cual y con el fin de no incurrir en nulidades procesales, garantizar el debido proceso dentro del presente medio de control y por encontrarse dentro del término oportuno se integrarán como litisconsorte necesario de la parte pasiva, dado que, podrían incidir directamente con los derechos aquí involucrados, pues además cabría la posibilidad que la sentencia pueda ser adversa a sus intereses.

De igual manera, se le ordenará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP** y al **DISTRITO DE BUENAVENTURA**, para que en el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la recepción de la comunicación respectiva, publiquen la admisión de la presente acción constitucional junto con el escrito de cumplimiento y sus anexos en sus portales web y en la plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) con ocasión al concurso de mérito Proceso de Selección del 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Acuerdo 947 de 2018 Municipios Priorizados para el Post conflicto - 1ª a 4ª Categoría, con el fin de que si los ganadores del concurso consideran tener algún interés legítimo directo o indirecto, intervengan y aporten las pruebas que consideren necesarias como coadyuvantes de la accionante, de la entidades accionada o vinculados y para que si es de su interés se hagan parte dentro de la presente acción.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**,

RESUELVE:

1. VINCULAR al presente medio de control de **CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS** como litisconsorte necesario de la parte pasiva a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP** y a los señores **BERNABE CAICEDO RAMOS** y **GABRIEL JAIME AGUILAR CORREA**, como contradictorios, para que se hagan parte dentro del presente asunto, de conformidad con los argumentos antes expuestos.

2. NOTIFICAR personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la forma indicada en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

3. CORRER TRASLADO de la demanda a los vinculados, por el término de tres (3) días, siguientes a la notificación, para que se hagan parte en el proceso y para que alleguen pruebas o soliciten su práctica (inciso 2º del artículo 13 de la Ley 393 de 1.997, plazo que comenzará a correr conforme se determina en el artículo 199 ibídem modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término empezará a correr a partir del día siguiente).

4. ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP** y al **DISTRITO DE BUENAVENTURA**, para que en el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la recepción de la comunicación respectiva, publiquen la admisión de la presente acción constitucional junto con el escrito de cumplimiento y sus anexos en sus portales web y en la plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) con ocasión al concurso de mérito Proceso de Selección del 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Acuerdo 947 de 2018 Municipios Priorizados para el Post conflicto - 1ª a 4ª Categoría, con el fin de que si los ganadores del concurso consideran tener algún interés legítimo directo o indirecto, intervengan y aporten las pruebas que consideren necesarias como coadyuvantes de la accionante, de la entidades accionada o vinculados y para que si es de su interés se hagan parte dentro de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ